



INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN Nro. 215
15 de septiembre de 2023

“Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador en el marco de la convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena, en su rol de líderes comunitarias para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.»*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: *«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»*

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, el acuerdo 01 de 2003, en su artículo 31, señala entre las funciones especiales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, la de «promover y coordinar las festividades tradicionales populares del Distrito». Asimismo, en su artículo 41, se establecen entre otros propósitos la de «promover y coordinar: las festividades tradicionales, populares, cívicas y religiosas del Distrito», como funciones de la División de Promoción Cultural del IPCC, al igual que, «la conservación de las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular».

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, en virtud a lo anterior, al IPCC le atañe la planeación, organización, dirección y control de los actos relativos al **Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena 2023**, a efectuarse en el marco del programa PATRIMONIO INMATERIAL: PRÁCTICAS SIGNIFICATIVAS PARA LA MEMORIA, cuyo fin insta a “proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito”, a través de la actividad “Realizar agendas culturales concertadas, participativas, colaborativas e incluyentes en el marco de las fiestas, ferias y festejos



tradicionales con miras a fomentar la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad, los corregimientos y las islas, a la luz de las medidas para la reactivación económica liderada por las autoridades locales y nacionales.

Que, el Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena hace parte integral del desarrollo de la agenda festiva, el IPCC le confiere especial atención, como manifestación cultural y expresión popular de los valores y significados de la celebración de las fiestas más importantes del Distrito. Aunado a ello, el Instituto busca valorar la idea de lo popular como forma de reconocimiento cultural y social, entendiendo lo popular desde la visión cultural, como todo aquello que de tanto practicarse se vuelve costumbre, hábito, ritual. Este es el caso de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre y del Reinado circunscrito a éstas. Entendemos las fiestas desde lo popular como lugar de encuentro cultural y social en el que confluyen la celebración, el goce, el talento artístico, el sentido de pertenencia a Cartagena y al Caribe, lo que exhorta al IPCC a promover acciones donde los ciudadanos, actores sociales y culturales, concurren en procesos de ciudadanía y gobernanza culturales para la preservación de su patrimonio material e inmaterial.

Que, en este contexto, el IPCC propende por la exaltación de lo popular a partir de la realización del Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, donde las candidatas tendrán la oportunidad de implementar Proyectos Culturales Comunitarios en sus barrios, para el fortalecimiento de las manifestaciones culturales asociadas a la celebración de las Fiestas y a la identidad cartagenera. Aspiramos a reorientar el papel de las candidatas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación del patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo cartagenero.

Que, por lo anterior, mediante la presente convocatoria, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC convocó a las mujeres representantes de los diferentes barrios del área urbana, rural e insular de la ciudad, para el desarrollo de una propuesta de trabajo cultural comunitario encaminada a fortalecer el trabajo organizado de la comunidad, inspirando y empoderando a las mujeres para que jueguen un rol activo mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles para transformarlos en bienes y servicios en sus barrios o corregimientos, y así darlos a conocer en cada uno de los actos festivos de la agenda programada en la presente vigencia.

Que, mediante Resolución Nro. 190 de 2023 se ordenó la apertura de la Convocatoria “Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la selección de las candidatas al reinado popular de las fiestas de independencia del 11 de noviembre de Cartagena, en su rol de lideresas comunitarias para la preservación de las manifestaciones festivas en los barrios y corregimientos del Distrito” y se adoptó el documento bases de la convocatoria.

Que, el objeto de la presente convocatoria es seleccionar las candidatas al **Reinado de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre de Cartagena 2023 y sus proyectos comunitarios de carácter festivo**; quienes participarán de las actividades que constituyen la agenda de la tradición festiva, posibilitando la elección de los mejores resultados de la promoción de las manifestaciones del patrimonio cultural e inmaterial en virtud de su apropiación social.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el documento bases de la convocatoria, el 1° de septiembre de la presente anualidad se dio cierre a la etapa de inscripciones y se publicó en la página oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena el acta de cierre y listado de inscritos.

Que, mediante Resolución Nro. 199 de 2023 se publicó estado de propuestas inscritas y se dio apertura a la etapa de subsanación de propuestas de conformidad con los términos de la presente convocatoria.

Que, culminada la etapa de subsanación, mediante Resolución Nro. 204 de 2023 se procedió a publicar la lista definitiva de propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación y se estableció para el día de hoy 15 de septiembre la publicación del comité evaluador.

Que el numeral 3.1.1. del documento bases de la convocatoria, sobre el particular establece:

“3.1.1. COMITÉ EVALUADOR DEL PRIMER CICLO DE EVALUACIÓN

Se conformará una (1) terna de evaluadores con personal idóneo externo al IPCC, que llevará a cabo el proceso de selección de las participantes, la cual estará conformada así:



- Un/a (1) profesional en ciencias sociales y humanas de reconocida trayectoria en el sector cultural;
- Un/a (1) comunicador/a social y periodista con experiencia en temas culturales; y
- Un/a (1) gestor/a cultural experto en temas artísticos, de artes escénicas, festivales y/o patrimoniales de la ciudad.

La terna del comité evaluador del primer ciclo de evaluación que seleccionará a las candidatas aspirantes al Reinado Popular de la Independencia del 11 de noviembre de Cartagena, acompañará todos los ciclos de evaluación, garantizando así el seguimiento de evaluación durante el proceso.

Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC, quienes recibirán por su labor de evaluación, un reconocimiento económico especificado en dicho acto administrativo.

Para efectos de garantizar transparencia en el proceso de evaluación, acompañará esta terna de jurados un delegado de la Personería Distrital, sin voz y sin voto”

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se procede a designar la terna de evaluación para esta etapa, conformada por personas idóneas, capaces y aptas para llevar a cabo el proceso de selección. Esta terna estará conformada por las siguientes personas:

ALFONSO ENRIQUE ARCE MORALES: Licenciado en Ciencias Sociales y especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autonomo; es gestor cultural de gran trayectoria, integrante del Comité por la Revitalización de las Fiestas de la Independencia y en ese sentido es impulsor del proceso del Plan Especial de Salvaguardia de las Fiestas de la Independencia del 11 de Noviembre de Cartagena. Es Gran Lancero del Bicentenario de la Independencia en el año 2011. Asimismo, ha recibido reconocimientos como Gestor Cultural de los Educadores del Distrito y Promotor Cultural de los valores Identitarios de Nuestro Folclor Musical y de las Fiestas de la Independencia. Miembro del Consejo Distrital de Cultura en Cartagena.

NATALIA MARRUGO RIOS: Comunicadora Social, con Máster en Comunicación y Educación Audiovisual y más de 7 años de experiencia en el campo de las comunicaciones; ejerció como periodista y presentadora de noticias, realizando cobertura de las Fiestas de Independencia del 11 de Noviembre y de otros festivales de gran reconocimiento en el Departamento de Bolívar. Asimismo, ha estado vinculada al campo cultural, siendo candidata al Reinado de la Independencia de Cartagena en el año 2015 y participando en diferentes procesos de liderazgo y emprendimiento para las juventudes. Ha sido embajadora de diferentes marcas de moda en el país; promoviendo orgullo y empoderamiento por nuestras raíces afrodescendientes.

VANESSA ALEXANDRA MENDOZA BUSTOS: Primera afrocolombiana elegida Reina de Colombia para el periodo 2001-2002: Ha sido Representante a la Cámara por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (2017). Se desempeña como presentadora e influencer de Eventos y Convenciones de envergadura nacional e internacional en Cartagena, Bogotá y Cali. En las áreas de relaciones públicas, imagen, protocolo, presentación e influencer en REDES SOCIALES, moderadora y asesora de EMPRESAS DE IMPORTACIONES presentadora y asesora de la DEFENSORIA DEL PUEBLO regional Bolívar. Entre sus reconocimientos se encuentran el premio Orden al Mérito Social Colombiano 2018 de la Sociedad Colombiana de Prensa y Medios de Comunicación.

Que, de conformidad con el texto precitado y por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que el Instituto de Patrimonio y Cultura otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal Nro. 282 de 2023 por la suma de NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.800.000).

Que en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros del Comité de Evaluación, en el marco del primer ciclo de la presente convocatoria a las siguientes personas:

1. **ALFONSO ENRIQUE ARCE MORALES** Identificado con C.C. **9.082.168**.
2. **VANESSA ALEXANDRA MENDOZA BUSTOS** Identificada con C.C. **43.269.449**.
3. **NATALIA MARRUGO RIOS** Identificada con C.C. **1.143.377.815**.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes de los Comités Evaluadores por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 282 de 2023.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGEN

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo – Dirección IPCC
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47